



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de enero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.
Demandada	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Radicado	2022-442
Auto Interlocutorio	048
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022 al presentar las siguientes falencias.

1. En acápite de hechos, no se indica el tiempo en que cada afiliado estuvo afiliado a la ARL demandada.
2. En el acápite de pretensiones, se solicita condenar a la demandada a reembolsar valores por prestaciones asistenciales y económicas reconocidas por la demandante a cada afiliado; pero no se indica con precisión el porcentaje y/o suma económica que pretende se le reembolse.
3. No se allega la prueba documental relacionada en los numerales 1.2 y 1.3.
4. No se indica el canal de digital de notificación de los testigos solicitados.
5. El poder allegado no cuenta con presentación personal, por lo cual se deberá allegar nuevo poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos, con la trazabilidad del mensaje, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de AXA Colpatria Seguros de Vida S.A., contra Seguros de Vida Suramericana S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 015 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 01 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario